

Avanza

Manual para la formalización

Actualización Julio 2021



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio o soporte sin el previo aviso escrito del editor.

© Todos los derechos reservados

© Consultum

© RGW

© WSBSG

Autor (es): Esta es una obra colectiva.

Editado por:

WS Business Service Group S.A.C.

Para su sello editorial: Generando valor para construir un mundo sostenible y mejor

Cal. Bartolomé Herrera, S-2, Socabaya, Arequipa - Perú

Diseño y diagramación: Innovatem Perú

Fotos: Canva

Primera edición - Julio 2021

Presentación

Según el INEI, más de 2,3 millones de Mipyme formales operan en el mercado peruano al 2020.

- Este segmento empresarial representa el 99,6% del total de empresas formales en la economía peruana –el 96,04% son microempresas, 3,44% pequeña y 0,12% mediana–. De las cuales el 87,9% de ellas se dedican a la actividad de comercio y servicios, y el resto (12,1%) a la actividad productiva (manufactura, construcción, agropecuario, minería y pesca).
- Las Mipyme generan alrededor del 59% de la PEA ocupada, considerándose como la fuente generadora del empleo. Asimismo, 8 de cada 100 personas de la PEA ocupada son conductoras de una Mipyme formal.
- En los últimos cinco años (2015-2019) el número de empresas formales de este segmento se ha incrementado a un ritmo promedio anual de 8,4%. Sin embargo, aún persiste un alto porcentaje de informalidad, ya que el 36.9% de las MYPE no están inscritas en SUNAT.
- En cuanto a las operaciones financieras, sólo el 5,5% de las Mipyme acceden al sistema financiero regulado. De las cuales, las pequeñas y microempresas representan el 49,4% y 41,5% respectivamente.

Asimismo más de 45,000 empresas dejaron de operar en Perú a raíz del COVID el 2020, y más del 77% de peruanos trabajaron en la informalidad en el último año (2020), según el INEI

Basados en las cifras y situación actual del País, es claro que existen brechas entre la formalidad e informalidad, motivado principalmente por el desconocimiento de los trámites o pasos legales que se deben cumplir para dar un paso a la formalidad, no importando si es un micronegocio o una gran empresa.

Es por ello, que Consultum Perú, miembro de RGW pone a disposición de la comunidad esta publicación denominada "Avanza - Manual para la Formalización", que pretende contribuir al suministro de información de carácter legal para la formalización de los negocios y emprendimientos en un lenguaje fácil, corto y útil para las personas y empresas que buscan formalizarse y cumplir la regulación de negocios peruana y/o requieren actualizarse o afianzar sus conocimientos.

Esta publicación compila la información tributaria, que se encuentra pública en la página de SUNAT, de una manera estructura ordenada y didáctica, a través de tres volúmenes que se podrán descargar desde nuestra web www.solucionestrategia.com/publicaciones-2

Esta publicación tiene como finalidad brindar consideraciones empresariales en el ámbito legal de formalización de negocios, que exigen ser aplicados en los negocios frente a uno de los principales retos que es la cultura de la formalidad.

Arequipa, julio de 2021



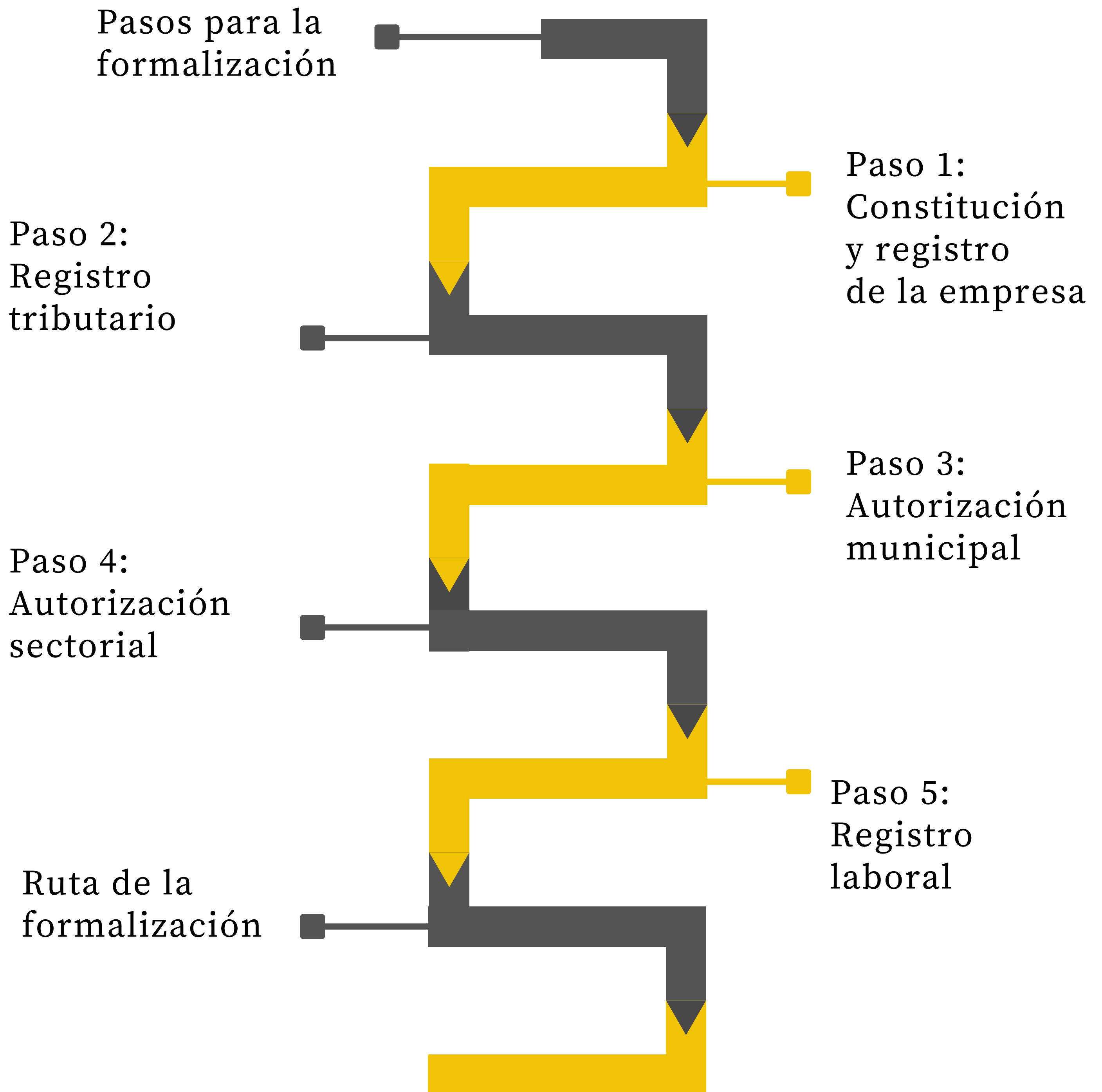
Williams Quina

Manual de formalización

Es esta guía explicaremos los cinco pasos claves para crear tu propio negocio formal. Recuerda que con la formalidad apoyamos el crecimiento del país.

Paso 1	Constitución y registro de la empresa
Paso 2	Registro tributario 1. Inscribir el negocio en el RUC 2. Tu CLAVE SOL 3.Elegir el régimen tributario 4. Autorización de impresión de comprobantes de pago físicos 5. Obligaciones laborales 6.Infracciones y sanciones más frecuentes 7. Fraccionamiento tributario
Paso 3	Autorización municipal
Paso 4	Autorización sectorial
Paso 5	Registro laboral

Índice



1. Pasos para la formalización



1

Constitución y registro de la empresa

Búsqueda y reserva del nombre en los Registros Públicos

- Elaboración de la minuta y/o acta de constitución
- Elevar a escritura pública por un notario
- Inscripción en los Registros Públicos

2

Registro tributario

- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a cargo de la Sunat
- Acogimiento al régimen tributario correspondiente para cada tipo de empresa
- Obtener clave SOL

3

Autorización municipal

- Solicitar tu licencia de funcionamiento y certificado de INDECI ante la municipalidad

4

Autorización sectorial

- Solicitar la autorización sectorial, si es que la actividad que vas a desarrollar lo requiere

5

Registro laboral

- Registro de trabajadores en el T-Registro
- Registro en el Remype
- Registro de supervisor o comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el T-Registro

1

Constitución y registro de la empresa

- 1. Persona natural
- 2. Persona jurídica

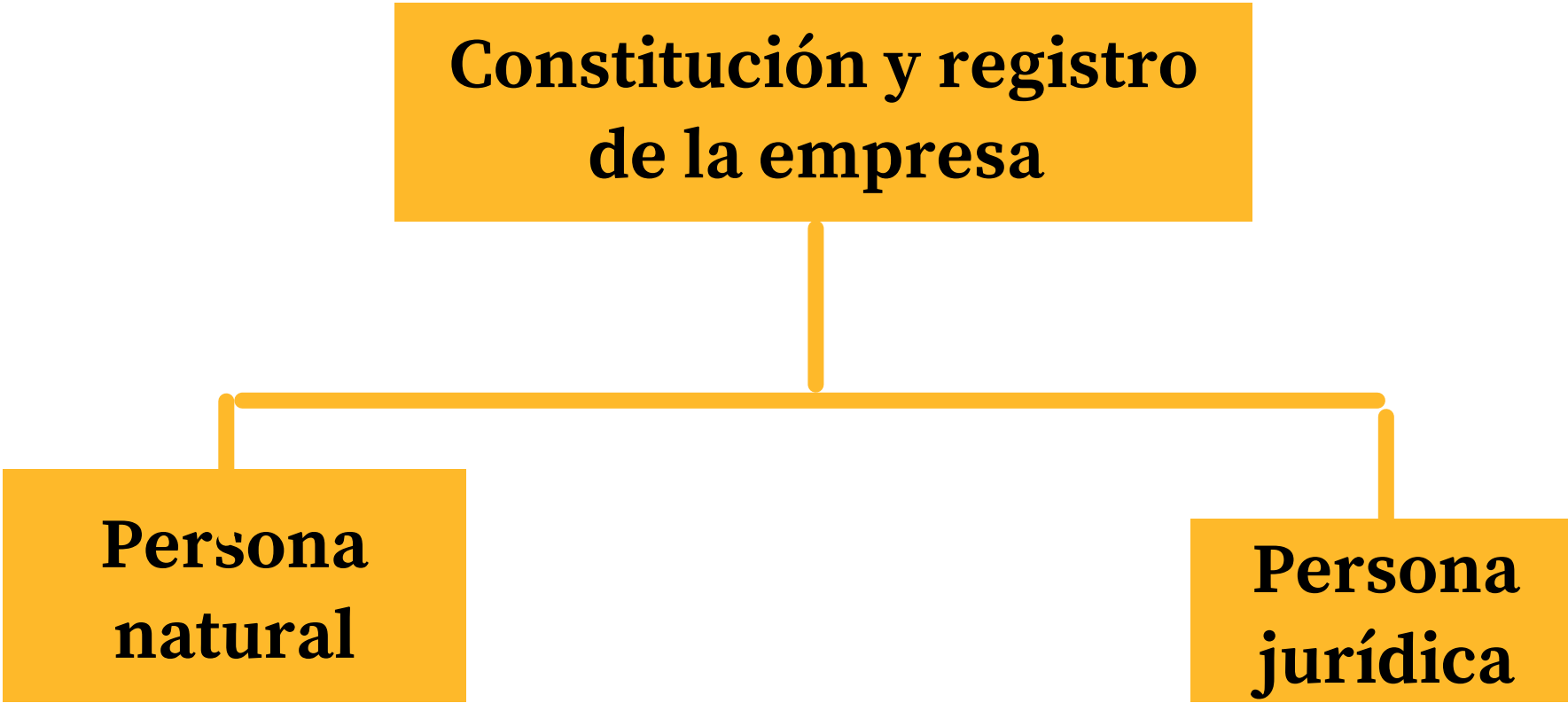


Consultum^{Perú}
Soluciones integrales en negocios





Paso 1: Constitución y registro de la empresa



Si ya elegiste tu actividad, es momento de escoger el tipo de personería para el desarrollo de tu negocio.

Tienes dos opciones:



1. Persona natural

Es una persona que ejerce derechos y asume a título personal las obligaciones de la empresa; es decir, garantiza con su patrimonio y bienes a su nombre las deudas que pueda contraer el negocio.

- Si optaste por constituir tu negocio como una persona natural debes acudir a la Sunat para obtener tu inscripción en el RUC.





2. Persona jurídica

Es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre propio de la empresa creada. A diferencia de la persona natural, es la empresa y no el dueño quien asume todas las obligaciones y deudas, pues la responsabilidad quedará limitada a los bienes a nombre de la empresa.

Si optaste por constituir tu negocio como una persona jurídica tendrás que:

a) Realizar la búsqueda y reserva de nombre de la empresa en Sunarp. Antes de constituir tu empresa debes verificar que el nombre de tu empresa esté disponible para su uso.

Asegúrate que no se parezcan ni suenen igual al que usarás. Luego reserva el nombre por un plazo de 30 días (tiempo suficiente para realizar los trámites de constitución).

b) Elaborar la minuta de constitución de empresa. La minuta es el documento que describe las características y actividad económica de la empresa.

c) Presentar la minuta ante la notaría para llevar la escritura pública
d) Inscribir la escritura pública en Sunarp para registrar a la empresa



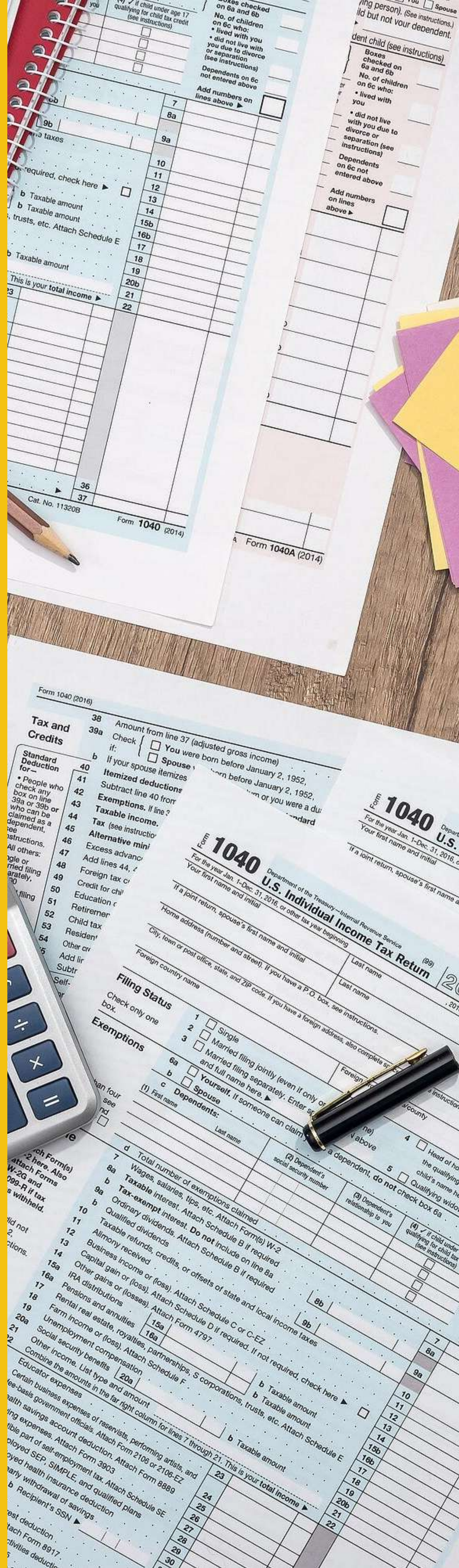
“ Recuerda

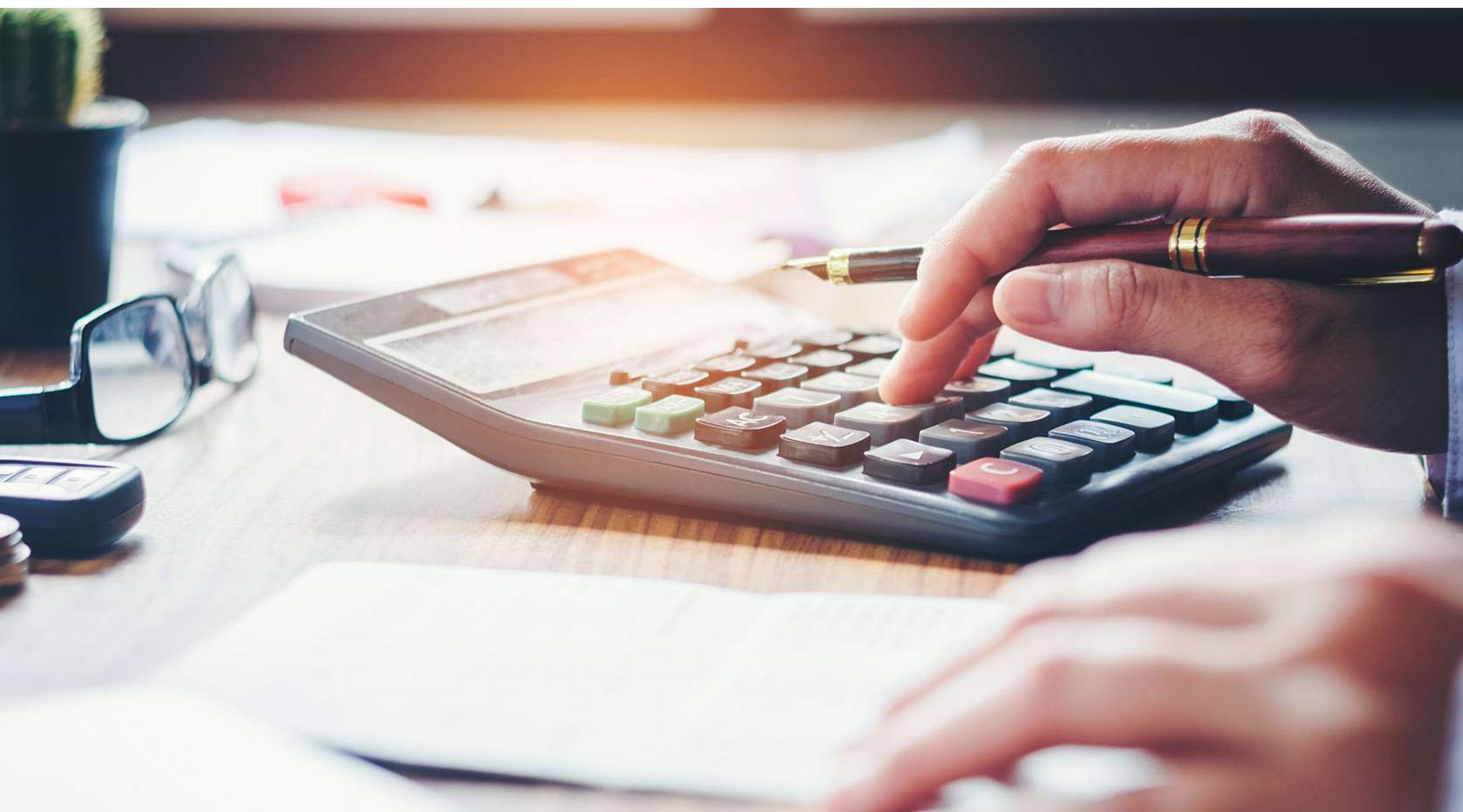
Toda persona jurídica deberá elegir entre las diferentes formas empresariales: S.A., S.A.C., S.A.C.S, S.C.R.L. y E.I.R.L.

2

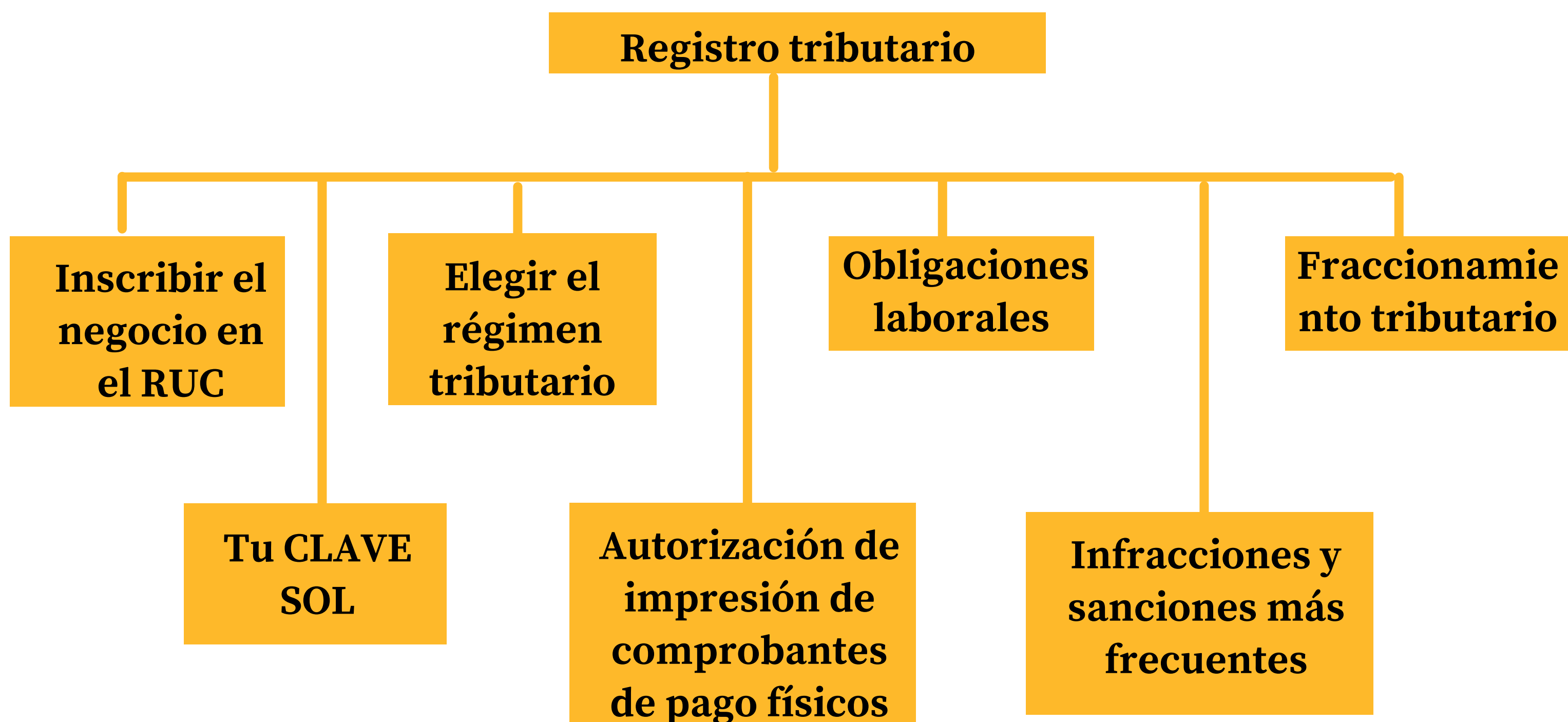
Registro tributario

1. Inscribir el negocio en el RUC
2. Tu CLAVE SOL
3. Elegir el régimen tributario
4. Autorización de impresión de comprobantes de pago físicos
5. Obligaciones laborales
6. Infracciones y sanciones más frecuentes
7. Fraccionamiento tributario





Paso 2: Registro tributario





1. Inscribir el negocio en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sunat

El Registro Único de Contribuyente (RUC) es el registro informático a cargo de la Sunat, que permite la identificación tributaria y contiene: tu nombre o el nombre de tu empresa, domicilio fiscal, la Actividad a la que te dedicas, números telefónicos y otros datos.

Todas las personas y empresas que van a desarrollar actividades empresariales deben registrarse en él.

Una vez registrado el negocio, se generará un número de RUC, el cual es único, consta de 11 dígitos, te identifica como contribuyente y se debe utilizar en todo trámite que realices ante la Sunat.



“ Recuerda

Recuerda que primero debes inscribirte en el RUC para iniciar formalmente tus actividades económicas y para conocer y cumplir con tus obligaciones tributarias. Al inscribirte en el Registro Único de Contribuyentes – RUC te asignaremos un número de 11 dígitos que te identificará como contribuyente. Tu RUC contiene la siguiente información: tu nombre o el nombre de tu empresa, domicilio fiscal, la actividad o las actividades económicas a las que te dedicas, teléfonos, correo electrónico, fecha de inicio de tus actividades y, de ser el caso, el nombre del representante legal de tu empresa, quien será el responsable de cumplir las obligaciones tributarias.





También puedes pre inscribirte en el RUC a través de nuestra página web (sólo aplica para el caso de personas naturales con DNI).

También puedes pre inscribirte en el RUC a través de nuestra página web (sólo aplica para el caso de personas naturales con DNI).

* EIRL, SRL, SA, SAC, SACS etc.

** Conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley Orgánica del RENIEC - Ley N.° 26497, el DNI para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona o, en su defecto, la correspondiente dispensa por no haber sufragado. Los extranjeros presentarán original y copia de su documento de identidad correspondiente.

*** De tratarse de otro tipo de Persona Jurídica o entidad, verificar los requisitos correspondientes en el Portal de la SUNAT.



Recuerda que la inscripción en el RUC sería el primer paso para los que optaron por tener un negocio como persona natural

¿Cómo tramito el RUC?

Tienes dos opciones:



• **Inscripción en oficinas de la Sunat**

Para que obtengas tu RUC como persona con negocio o de la empresa que hayas formado (de la cual seas el representante legal), debes acercarte a un centro de servicios de la Sunat y presentar los requisitos necesarios para la inscripción.

• **A través de página web de la Sunat (preinscripción)**

Puedes realizar la preinscripción si vas a desarrollar tus actividades como persona natural con negocio. No es el caso para las personas jurídicas (empresas). Es necesario tener el DNI.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL RUC (Vigentes desde el 22 de agosto de 2016)	
Persona natural con negocio	Persona jurídica
DNI original	DNI original del representante legal de la persona jurídica.
Si tu documento es distinto al DNI, presenta el original y copia de dicho documento.	
	Original y copia de la ficha o partida electrónica certificada emitida por los Registros Públicos(SUNARP), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
Para acreditar tu domicilio fiscal puedes utilizar la dirección declarada en tu DNI o cualquier documento privado o público en el que conste la dirección que necesites declarar como domicilio fiscal.	Puedes utilizar cualquier documento privado o público en el que conste la dirección que necesites declarar como domicilio fiscal



2. Tu CLAVE SOL: Bienvenido al mundo virtual

La Clave SOL comprende tu USUARIO y tu CONTRASEÑA, la misma que te permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL), donde podrás realizar las siguientes transacciones, consultas y trámites: presentar declaraciones y hacer pagos de tributos por internet, solicitudes para modificar datos en sus declaraciones y/o pagos, modificar datos de tu RUC, realizar la baja de comprobantes de pago, solicitar devoluciones de impuestos, solicitar fraccionamiento de deuda tributaria, consultar y pagar deudas, entre otros. Para tu seguridad, esta clave se te entrega en un sobre cerrado y sellado.



Te recomendamos cambiar tu clave cuando accedas a SOL por primera vez.



Con la implementación del servicio de notificaciones electrónicas a través del Buzón Electrónico, podrás recibir notificaciones y comunicaciones de tu interés, accediendo desde cualquier lugar y a cualquier hora del día.



Ingrese su Clave SOL

RUC:

20602655301

USUARIO

EQSJOF0C8

CLAVE

10s3f4a1

3.Elegir el régimen tributario

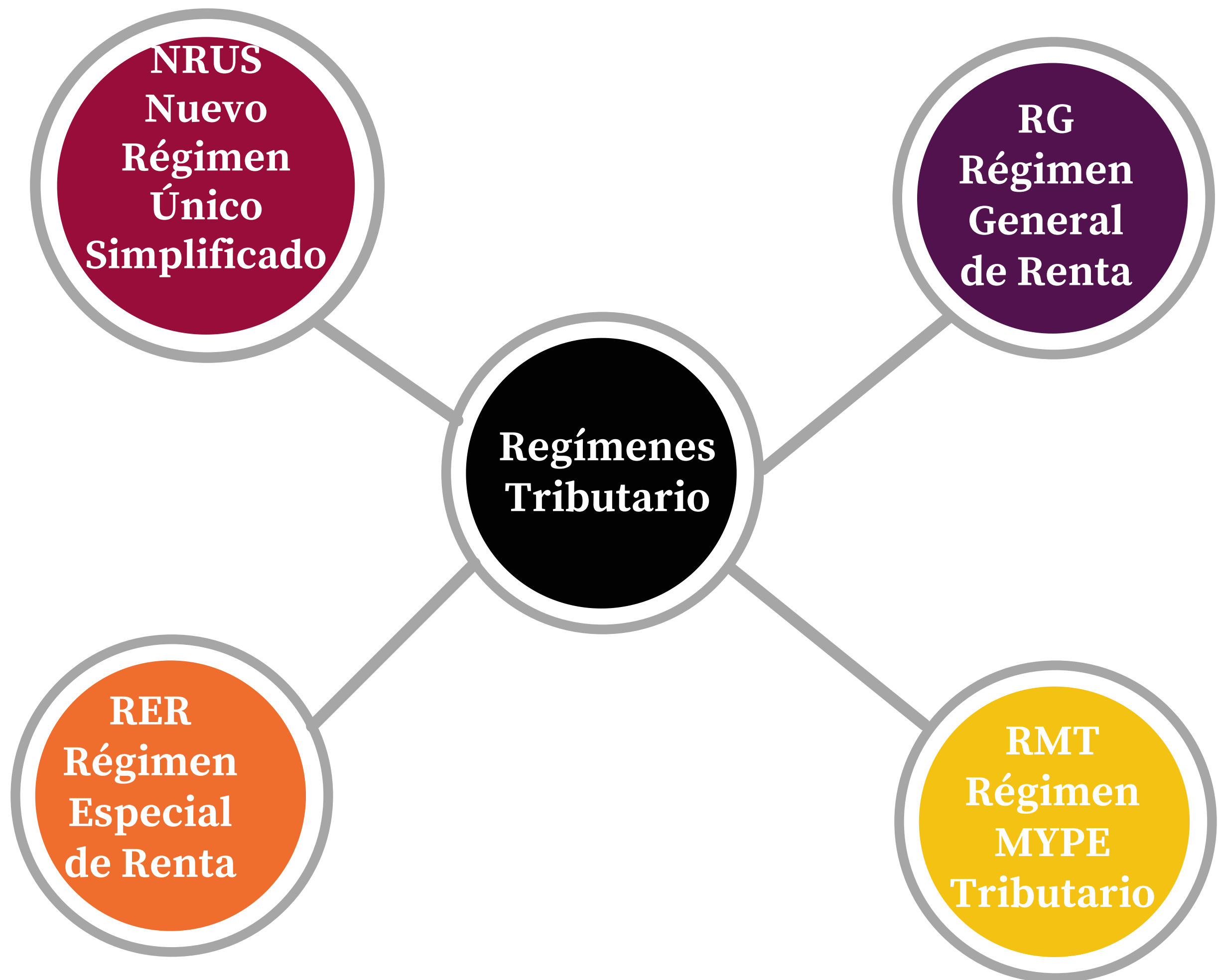
En Sunat, a la vez que tramitas la obtención del RUC, debes determinar el régimen tributario al cual te acogerás para el pago de los impuestos.

¿Cómo determino la forma en la que asumiré el pago de mis impuestos?

- Evalúa la actividad que desarrollarás
- Proyecta los ingresos que tendrías por tu actividad
- Considera que existen actividades que no pueden acogerse al Nuevo RUS y al régimen especial



Si vas a iniciar un negocio y tienes dudas sobre el régimen tributario que debes elegir, te presentamos los cuatro regímenes tributarios que existen ante la SUNAT:



Si deseas iniciar un pequeño negocio como una bodega, puesto de mercado, zapatería, bazar, restaurante, juguería, sanguchería, entre otros y tus clientes serán exclusivamente consumidores finales, puedes acogerte al Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS. Si tu negocio creció un poco más, deseas entregar facturas y tener una contabilidad más

simple, puedes acogerte el Régimen Especial de Renta - RER. Si tus ingresos netos no van a superar 1,700 UIT puedes optar por acogerte al Régimen MYPE Tributario – RMT. Si tu negocio sigue creciendo y con ello tus ingresos, es momento de que evalúes cambiarte al Régimen General del Impuesto la Renta.

Principales diferencias a tener en cuenta

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
Persona natural	Si	Si	Si	Si												
Persona jurídica	No	Si	Si	Si												
Límites de ingreso	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
Límites de compra	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
Comprobantes de pago que pueden emitir	• Boleta de venta • Tickets que no generan crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
Declaración anual-rente	No	No	Si Renta Neta AnualTazas Hasta 15 UIT10% Más de 15 UIT29.5% Si	Renta Neta AnualTaza 29.5%												
Pago de tributos mensuales	<table><tr><td>Categoría</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>Ingresos hasta S/</td><td>5,000</td><td>8,000</td></tr><tr><td>Compras hasta S/</td><td>5,000</td><td>8,000</td></tr><tr><td>Cuota mensual S/</td><td>20</td><td>50</td></tr></table>	Categoría	1	2	Ingresos hasta S/	5,000	8,000	Compras hasta S/	5,000	8,000	Cuota mensual S/	20	50	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	Renta: Pago a cuenta mensual Hasta 300 UIT: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Más 300 UIT hasta 1700 UIT: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5% ² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5% ² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
Categoría	1	2														
Ingresos hasta S/	5,000	8,000														
Compras hasta S/	5,000	8,000														
Cuota mensual S/	20	50														
Activos fijos	Hasta S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite												
Trabajadores	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite												

“ Importante

Es importante indicar que existen ciertas actividades que no pueden estar acogidas al NRUS ni al RER, podemos mencionarte alguna de ellas: Servicio de transporte de carga con vehículos de capacidad mayor o igual a 2 toneladas métricas, servicio de organización de espectáculos, agencias de viaje, los que realicen venta de inmuebles, servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros, servicios de depósitos aduaneros, venta de combustibles, etc. Asimismo existen personas que no podrán estar comprendidas en el RMT, como las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior. Para saber todas las personas que no pueden estar comprendidas en los distintos regímenes indicados lo puede consultar en: www.sunat.gob.pe



3.1.Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS:



En este régimen tributario se encuentran las personas naturales que realizan ventas de mercadería o prestan servicios a consumidores finales. También las personas que desarrollan un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros. Si has elegido el NRUS como régimen tributario, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

Factura, o Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto

Al vender debes entregar

Boletas de venta, o Tickets
Cuando se emita estos documentos no se deberá discriminar impuesto alguno que grave sus operaciones

“ Recuerda

Recuerda: No es obligatorio emitir boletas de venta o tickets por ventas menores a S/ 5, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debes emitir una boleta de venta que comprenda el total de tus ventas menores a S/ 5, por las que no se hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.



Si te has inscrito como NRUS no estás obligado a llevar ningún libro contable, ni tampoco es necesario que tengas un contador. Sin embargo, debes conservar los comprobantes de pago que hubieras emitido y aquellos que sustenten tus adquisiciones en orden cronológico

Si te encuentras en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS, es muy sencillo declarar y pagar.



	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS				
¿Cuándo declarar?	¿De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales*				
¿Se presenta una declaración anual?	NO, los pagos en el NRUS son mensuales y cancelatorios				
¿Cuánto debo pagar?	Categoría	Ingresos en soles hasta	Compras en soles hasta	Cuota mensual en soles	Código de tributo para pagar
	1	5,000	5,000	20	4131
	2	8,000	8,000	50	4132
¿Cómo pagar?	A través de internet con tu Clave SOL con cargo en cuenta, previa afiliación al pago electrónico; si afilias tu tarjeta de crédito o débito para pagar por internet; directamente en un banco mediante el Formulario Virtual N.º 1611 o por medio de tu celular utilizando tu billetera electrónica (mibim.pe).				
¿Dónde pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito (solo agentes), Banco de la Nación o Banco BanBif.				



3.2.Régimen Especial de Renta – RER:



Está dirigido a personas naturales con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, entendiéndose como tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como los recursos naturales que extraigan, incluidos la cría, el cultivo y actividades de servicios.

Si has elegido como régimen tributario al RER, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

Factura, Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.

Al vender debes entregar

Factura, Boletas de venta, o Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

Es importante mencionar que los comprobantes de pago también pueden emitirse de manera electrónica. Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a: www.sunat.gob.pe.

En cuanto a los libros contables que debes llevar al estar acogido en el RER, éstos son:

- Registro de compras (debe ser legalizado antes de su uso)
- Registro de ventas (debe ser legalizado antes de su uso)



Es importante mencionarte que estos libros también pueden ser llevados de forma electrónica a través del Sistema de Libros Electrónicos – SLE, para más información visita nuestro portal: www.sunat.go.pe.

Respecto a las declaraciones y pagos que debes realizar si te encuentras en este régimen, te presentamos el siguiente cuadro:



	Régimen Especial – RER
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales* Recuerda que para acogerte al Régimen Especial, la declaración y pago debe efectuarse dentro de la fecha de vencimiento.
¿Presenta la declaración anual del Impuesto a la Renta?	No, en el RER solo se declara y paga mensualmente
¿Cuánto debo pagar?	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales IGV: 18%
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿Cómo pagar?	Por internet mediante cargo en cuenta, si afilias tu tarjeta de crédito o débito o directamente en un banco mediante la boleta de pago N.º 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco BanBif, Citibank, Santander, Banco GNB o Banco Pichincha.

3.3. Régimen MYPE Tributario:



Está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (persona natural o persona jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

Si has elegido como régimen tributario al RMT, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

- Factura,
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.
- Liquidaciones de compra
- (Emitido por el comprador)

Al comprar exige

- Factura,
- Boletas de venta, o Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se
 - realice traslado de mercaderías

Es importante mencionar que los comprobantes de pago también pueden emitirse de manera electrónica.

Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a: <http://cpe.sunat.gob.pe>
Sobre el llevado de libros contables en el RMT la obligación para el llevado de cada uno se da de acuerdo a los ingresos obtenidos, así, tenemos lo siguiente:

Ingresos Netos anuales hasta 300 UIT

- Registros de Ventas
 - Registro de Compras
 - Libro Diario de
 - Formato Simplificado
-



Ingresos brutos anuales desde 300 UIT y que no superen las 500 UIT de ingresos brutos anuales

- Registros de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario
- Libro Mayor

Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen los ingresos netos anuales de 1700 UIT

- Registros de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios
- y Balances

Debes tener en cuenta además los libros que según el caso, establecen la Ley el Impuesto a la Renta, y la Ley del IGV y sus respectivos reglamentos. Es importante mencionarte que estos libros también pueden ser llevados de manera electrónica a través del Sistema de Libros Electrónicos – SLE, para más información visita nuestro portal: www.sunat.gob.pe.



Para que puedas cumplir oportunamente con el pago de tus impuestos, si te encuentras en el Régimen MYPE Tributario, ponemos a tu disposición el siguiente cuadro resumen:



Régimen MYPE Tributario	
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales Recuerda que para acogerte al RMT, la declaración jurada mensual debe efectuarse dentro de la fecha de vencimiento
¿Presenta la declaración anual del Impuesto a la Renta?	Si, además de realizar declaración y pagos a cuenta mensuales
¿Cuánto debo pagar?	Pago a cuenta mensual de Impuesto a la renta: • Para contribuyentes que no superen las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. • Para contribuyentes que en cualquier mes superen los 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. Impuesto a la Renta anual: • Hasta 15 UIT (Renta Neta Anual): 10% • Más de 15 UIT (Renta Neta Anual): 29.50 % IGV: 18%
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Por internet: mediante cargo en cuenta (previo convenio de afiliación con el banco) tarjeta de crédito o débito, con cuenta de detracciones, NPS y mediante boleta de pago N° 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco BanBif, Santander, Citibank, Banco GNB, o Banco Pichincha.

Puedes encontrar el cronograma en: www.sunat.gob.pe

3.4.Régimen General del Impuesto a la Renta:



Está dirigido a las medianas y grandes empresas (persona natural o persona jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría, asimismo, a las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. En este régimen no hay límite en los ingresos.

Si has elegido como régimen tributario al Régimen General, debes tener en cuenta lo siguiente:

Al comprar exige

- Factura,
- Tickets donde se consigne tu número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto
- Liquidaciones de compra

Al vender debes entregar

- Factura,
- Boletas de venta, o
- Tickets

Además, puedes emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

Es importante mencionar que en este régimen, al igual que en el Régimen Especial de Renta (RER) y al RMT, los comprobantes de pago tales como, factura, boleta de venta, y las notas de crédito y débito, así como la guía de remisión también pueden emitirse electrónicamente.

Para conocer si te encuentras obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos, ingresa a:

<http://cpe.sunat.gob.pe>



Ten en cuenta que



En todos los regímenes, si por causas ajenas a ti, te encuentras imposibilitado de emitir tus comprobantes electrónicos, puedes hacerlo en formato impreso. Para ello deberás enviarnos una declaración jurada informativa con la información de dichos documentos..



Régimen General - RG	
¿Cuándo declarar?	De acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales
¿Se presenta una declaración anual?	Si, según el cronograma de vencimientos de declaración y pago de regularización de Renta Anual.
¿Cuánto debo pagar?	Renta: Pago a cuenta mensual: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%. Pago de regularización: 29.50% de la renta neta imponible, descontándose los pagos a cuenta mensuales. IGV: 18%
¿Cómo declarar?	Mediante el Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual, por internet con tu Clave SOL.
¿Cómo pagar?	Por internet mediante cargo en cuenta, si afilias tu tarjeta de crédito o débito o directamente en un banco mediante la boleta de pago N.º 1662.
¿En qué Bancos se puede pagar?	Interbank, Scotiabank, Banco Continental, Banco de Crédito, Banco de la Nación, Banco de Comercio,Banco BanBif, Santander, Citibank, Banco GNB, o Banco Pichincha.

Respecto a los libros contables, la obligación de llevarlos dependerá de tus ventas anuales. Asimismo éstos deberán estar legalizados ante cualquier notario antes de su uso. Si en tu localidad no existe una notaría, puedes llevarlos ante un juez de paz de la jurisdicción territorial en la que se encuentra ubicado el domicilio fiscal del deudor tributario.



Libros y registros contables	Régimen Especial	Régimen MYPE Tributario con ingresos netos anuales de hasta 300 UIT*	Régimen General con ingresos brutos anuales hasta 300 UIT	Régimen General y MYPE Tributario con ingresos brutos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT	Régimen General y MYPE Tributario con ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT	Régimen General y MYPE Tributario** con ingresos brutos anuales mayores a 1700 UIT***
Registro de compras	Si	Si	Si	Si	Si	CONTABILIDAD COMPLETA
Registro de ventas	Si	Si	Si	Si	Si	
Libro diario de formato simplificado	No	Si	Si	No	No	
Libro caja y bancos	No	No	No	No	No	
Libro de inventarios y balances	No	No	No	No	Sí	
Libro diario	No	No	No	Si	Si	
Libro mayor	No	No	No	Si	Si	

* Conforme a lo establecido en el artículo 11° del D.L. N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario.

** Recuerde que se encontrará en el Régimen MYPE Tributario siempre que sus ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

*** Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley de Impuesto a la Renta.



Tener en cuenta además, los libros que según el caso establecen el Impuesto a la Renta y el IGV.



Debes llevar tus libros contables en idioma español y en moneda nacional para el registro del dinero.

Aprovechando el avance en las tecnologías de la información y comunicación, la SUNAT también pone a tu disposición el Sistema de Libros Electrónicos (SLE), el cual genera ahorro en tiempo y dinero al eliminar gastos como el de legalización, impresión, almacenamiento y seguridad. Para ello tienes dos aplicativos:

a) Programa de Libros Electrónicos - PLE: Es un aplicativo que se puede instalar en cualquier computadora y te permite generar el Libro Electrónico en el Sistema de Libros Electrónicos SLE-PLE y obtener la constancia de recepción respectiva. La afiliación es opcional o puede ser incorporado por la SUNAT.

b) Sistema de Libros Electrónicos desde el Portal: Es un sistema que la SUNAT pone a tu disposición y que podrás utilizar de manera opcional. Te permitirá llevar tus registros de ventas y de compras.

Nuevos incorporados u obligados a llevar libros y/o registros electrónicos a partir del 2019

Incorporados u Obligados	Registro de Compras	Registro de Ventas e Ingresos
Contribuyentes que se encuentren en el Régimen General o en el RER con estado activo que hayan obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior. (se utiliza la UIT del año precedente al anterior al de inicio de la obligación)	A partir del 01 de Enero de cada año	
Contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario o del RER que realicen la primera operación de exportación a partir del 1 de enero de 2018, debiéndose entender que la operación de exportación se realiza en la fecha en que conforme a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago corresponde emitir la factura que la sustenta. (*)	A partir del primer día del período en el que realicen la primera operación de exportación	

(*) Por las exportaciones a los que hace referencia la RS 312-2017/SUNAT y normas modificatorias.

Si lo designan Principal Contribuyente deberá llevar libros y/o registros de manera electrónica en función a las normas correspondientes, para mayor detalle ponemos a su disposición nuestra página web:

[www.sunat.gob.pe/empresas/Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios Empresas](http://www.sunat.gob.pe/empresas/Libros_y_Registros_Vinculados_a_Asuntos_Tributarios_Empresas)





4. Autorización de impresión de comprobantes de pago físicos

A partir del 2 de julio del 2018, la autorización de impresión de comprobantes de pago físicos se realiza por internet utilizando el Formulario Virtual 816.

Pasos para solicitar la autorización

1

Con tu Clave SOL, en Trámites y consultas, registra el Formulario Virtual N°816. El sistema validará si cumples los requisitos.

2

A la imprenta que selecciones, le aparecerá en su bandeja de autorización en SOL tu solicitud de impresión.

3

Cuando la imprenta acepte esta solicitud, el sistema generará el número de autorización y te la comunicará al Buzón SOL.



Requisitos para solicitar la autorización

RUC	Tener registrados los tributos correspondientes (según tu régimen tributario) a los comprobantes de pago que requieras. • Condición de domicilio fiscal HABIDO. • Estado del RUC ACTIVO
CORREO Y CELULAR	Confirmar o actualizar tu número de celular y correo electrónico, los cuales serán validados con el código de verificación. • Si no estás afecto a rentas de 3era categoría, debes haber comunicado en el RUC, tu número de celular o correo electrónico.
LIBROS Y DECLARACIONES	Haber generado de manera electrónica el Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras de manera electrónica (últimos 12 meses), de estar obligado. • Haber presentado las declaraciones de pago correspondientes (últimos 6 meses). • Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta por rentas de 3ra categoría del último ejercicio vencido, de estar obligado..



5. Obligaciones laborales (planilla electrónica)

Si eres empleador, recuerda que tienes la obligación de registrar y formalizar a tus trabajadores en el T-REGISTRO. Asimismo, deberás presentar mensualmente por internet, el PDT – PLAME.

T-REGISTRO: Es el registro de información laboral de los empleadores, trabajadores y otros prestadores de servicios a tu cargo, así como de los derechohabientes. Comprende información laboral de seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados.

Se encuentra a tu disposición en SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe) y puedes acceder con tu Clave SOL.



PDT – PLAME: Comprende la información mensual de los ingresos que perciben los sujetos inscritos en el T-REGISTRO y el cálculo de los tributos, cuya recaudación ha sido encargada a la SUNAT, tales como el aporte a la ONP, a EsSalud y de corresponder las retenciones del impuesto a la renta por cuarta y quinta categoría (honorarios y sueldos o salarios pagados).





6.Infracciones y sanciones más frecuentes

El Código Tributario establece las infracciones y sanciones que la SUNAT puede aplicar al contribuyente cuando no cumple con sus obligaciones tributarias. Las infracciones frecuentemente están relacionadas a la obligación de emitir comprobantes de pago, presentación de las declaraciones, entre otras

Sanción de acuerdo al Régimen			
Descripción*	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario**
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre temporal de establecimiento	Cierre temporal de establecimiento	Cierre temporal de establecimiento
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada.	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento	Multa o cierre temporal de establecimiento
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento.	Comiso de bienes	Comiso de bienes	Comiso de bienes
Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT para emitir comprobantes o documentos complementarios a éstos.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa

b) Infracciones vinculadas a Libros Contables u otros libros y registros

Sanción de acuerdo al Régimen		
Descripción*	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario
Omitir llevar libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, sin observar las formas y condiciones previstas.	Multa	Multa
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las Leyes reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa

De acuerdo al artículo 175° numerales 1,2 y 5 del Código Tributario, respectivamente.

c) Infracciones vinculadas a Declaraciones Juradas

Sanción de acuerdo al Régimen			
Descripción*	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Régimen MYPE Tributario
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.	Multa del 0.6% de I. I: 4 veces el límite máximo de su categoría	Multa 1/2 UIT**	Multa 1 UIT**



Si las ventas y las compras del mes no superan media (1/2) UIT no se aplica sanción siempre que se regularice la omisión de manera voluntaria.



En el NRUS la multa rebajada, si se subsana la infracción antes que se detecte la omisión es de S/ 21 para los períodos 12/2018 hasta 11/2019. A partir del periodo 12/2019 la multa será de S/ 22.



La mayoría de las multas están sujetas a un régimen de gradualidad (rebaja), mediante el cual se puede obtener rebajas sustanciales, especialmente si cumple con subsanar de manera voluntaria. Asimismo, se puede aplicar normas de discrecionalidad según el caso.



d) Infracciones vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Sanción de acuerdo al Régimen Empresarial			
Descripción*	Nuevo RUS	Régimen Especial	Régimen General y Regimen MYPE Tributario
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos		

*De acuerdo al artículo 178° numeral 4 del Código Tributario





7. Fraccionamiento tributario: una alternativa sencilla para pagar tu deuda

El fraccionamiento tributario es un beneficio que te permite pagar tus deudas en partes y hasta en 72 meses.

Es así que, tratándose del IGV si las ventas anuales no superan 150 UIT*, se podrá fraccionar la deuda correspondiente al último período vencido a la fecha de presentación de la solicitud y la del período que venza en el mes de la referida presentación. En los demás casos, no se pueden fraccionar las deudas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación.

Asimismo, hay deudas que no pueden ser acogidas, por ejemplo:

- Los tributos retenidos o percibidos (por ejemplo: ONP, retenciones de Cuarta Categoría o Quinta Categoría, entre otros)
- El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- Pagos a cuenta del impuesto a la renta cuando no ha vencido la declaración anual de renta.
- Las deudas de otros fraccionamientos tributarios, entre otros



Para poder acceder a esta forma de pago, solo debes tener en cuenta lo siguiente:

Haber presentado todas las declaraciones por las deudas que vas a fraccionar, no tener la condición de no Habido, no tener saldos mayores al 5% de la UIT en tu cuenta de detracciones, cancelar la cuota de acogimiento si te corresponde hacerlo, entre otros.

Es importante mencionar que la cuota mínima para pagar es el 5% de la UIT vigente al momento de solicitar tu fraccionamiento. (UIT 2020 = S/ 4300, es decir la cuota mínima es de S/ 215).

Si estas interesado en conocer más de esta alternativa que te ofrece la SUNAT para regularizar tus deudas tributarias, visita cualquiera de nuestros Centros de Servicios, ingresa a nuestro portal www.sunat.gob.pe o comunícate a nuestra Central de Consultas al 315-0730 / 0-801-12100 / *4000.





Si tu deuda no supera las 3 UIT (S/ 12,900 para el 2020) y el plazo para pagarla no es mayor a 12 meses, no tendrás que pagar la cuota de acogimiento.

Es un seguro de salud para personas naturales que trabajan de manera independiente acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), cuyos beneficios se hacen extensivos a los derechohabientes: esposa/o, concubina/o, hijos menores de edad o mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo (*)

Requisitos:

- No debes tener otro seguro de salud.
- Ser contribuyente del Nuevo RUS y no tener trabajadores a tu cargo.
- Haber pagado tres últimas cuotas del NRUS antes de afiliarte.

Para afiliar a los derechohabientes, el titular debe acercarse a las oficinas del SIS ubicadas en todo el país, al Centro MAC del CC Plaza Lima Norte o a un establecimiento de salud con internet, portando su DNI o carné de extranjería, así como los de sus familiares directos.



Canales de Atención:

En Lima

- En el Centro de Atención al Asegurado (SIS Central): Av. Carlos Gonzáles 222 - 224, Urb. Maranga(San Miguel) Tel. 514 - 5555 anexo 2119.
- Centro MAC (Mejor Atención al Ciudadano) Plaza Lima Norte: Av. Alfredo Mendiola 1400. Tel. 514 - 5555 anexo 2101.
- Gestores en Hospitales Nacionales de Lima Metropolitana y Callao.
- Asesores de Servicio en los Establecimientos SISOL de Lima Metropolitana.

Para el resto del país

- Unidades Desconcentradas Regionales a Nivel Nacional (UDR).

Verifica las direcciones y teléfonos en el portal del SIS (www.sis.gob.pe) o infórmate en la línea gratuita

de INFOSALUD para conocer la UDR más cercana a tu domicilio.

Web SIS

- www.sis.gob.pe - Formato de Consultas o Reclamos
- Correo electrónico SIS: sis@sis.gob.pe INFOSALUD
- 0800-10828 (Línea gratuita a nivel nacional)



3

Autorización municipal





Paso 3: Autorización municipal

Licencia de funcionamiento
La otorga la municipalidad para que operes tu negocio y debes obtenerla antes de realizar las actividades.

Tienes que revisar todos los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad.



Recuerda

Consulta en la municipalidad si la actividad que desarrollarás en la zona está permitida para evitar inconvenientes cuando inicies el trámite de obtención de la licencia de funcionamiento.

4

Autorización sectorial





Paso 4: Autorización sectorial

Algunas actividades de comercio, industria o servicios requieren de una autorización sectorial.

Para obtenerla es necesario realizar el procedimiento previsto en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la entidad competente.

Por ejemplo:

- a) Los casinos deben solicitar la autorización ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Agencias de empleo y empresas de intermediación laboral deben registrarse ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

5

Registro laboral





Paso 5: Registro laboral

Es obligatorio formalizar a tus trabajadores siguiendo estos pasos:

a) Registrar a los trabajadores en la planilla electrónica

Debes registrar a tus trabajadores desde el primer día de inicio de la relación laboral de acuerdo a ley.

Actualmente, se usa la planilla electrónica que está compuesta por el T- Registro y el PLAME (planillas y registros administrados por la Sunat).

Es importante recordar que la planilla electrónica sustituye a las planillas de pagos y remuneraciones que eran llevadas en libros.

Además, si eres una micro o pequeña empresa, debes realizar lo siguiente:

- Ingresar a la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).
- Luego, acceder al enlace Registro Nacional de la Micro y Pequeña

Empresa (REMYPE) con tu número de RUC y clave SOL.

- Confirmar los datos de la empresa.
- Ingresar los datos de los trabajadores y su modalidad contractual.
- Una vez inscrito, en siete días podrás imprimir tu constancia de inscripción en el REMYPE.



REGÍMENES ESPECIALES LABORALES		
Régimen laboral de la micro y pequeña empresa		
	Microempresa - MYPE	Pequeña empresa - PYME
¿Quiénes pueden ingresar a este régimen?	- Se encuentran las empresas que tengan ventas hasta por 150 UIT anuales. - Contar al menos con un trabajador.	- Se encuentran las empresas que superan las 150 UIT, pero no exceden las 1700 UIT en ventas anuales. - Contar al menos con un trabajador.
Beneficios laborales	Beneficios comunes: - Remuneración mínima vital. - Descanso semanal de 24 horas continuas. - Descanso en días feriados no laborales. - Jornada laboral máxima de 8 diarias o 48 horas semanales. - Descanso vacacional de 15 días continuos por año de trabajo o la reducción hasta 7 días de goce, a través de la venta de vacaciones. - Licencias, por salud por ejemplo. - Refrigerio (como mínimo 45 minutos). - Sistema pensionario (ONP o AFP), aportación obligatoria. - Derechos colectivos.	
	Beneficios específico (microempresa): - Indemnización por despido arbitrario (10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. El tope es 90 remuneraciones diarias). - Régimen especial de salud semisubsidiado del SIS o EsSalud, a consideración del empleador, facultativa.	Beneficios específico (pequeña empresa): - Indemnización por despido arbitrario (20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. El tope es 120 remuneraciones diarias). CTS, equivalente a 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Gratificaciones en Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a media remuneración mensual. - Asegurados regulares de EsSalud (obligatoria). - Participación en utilidades. - Seguro de vida y seg

b) Registro de supervisor o comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el T- Registro: Si cuentas con trabajadores de quinta categoría, tienes que inscribir en el T- Registro la existencia del comité o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debes considerar lo siguiente:

- Si son menos de 20 trabajadores registra a un supervisor
- Si son más de 20 trabajadores registra a un comité de seguridad y salud que está compuesto, como mínimo de la siguiente manera:
 - 2 representantes de los trabajadores
 - 2 representantes de los empleadores
 - Más 2 suplentes por cada tipo de representante

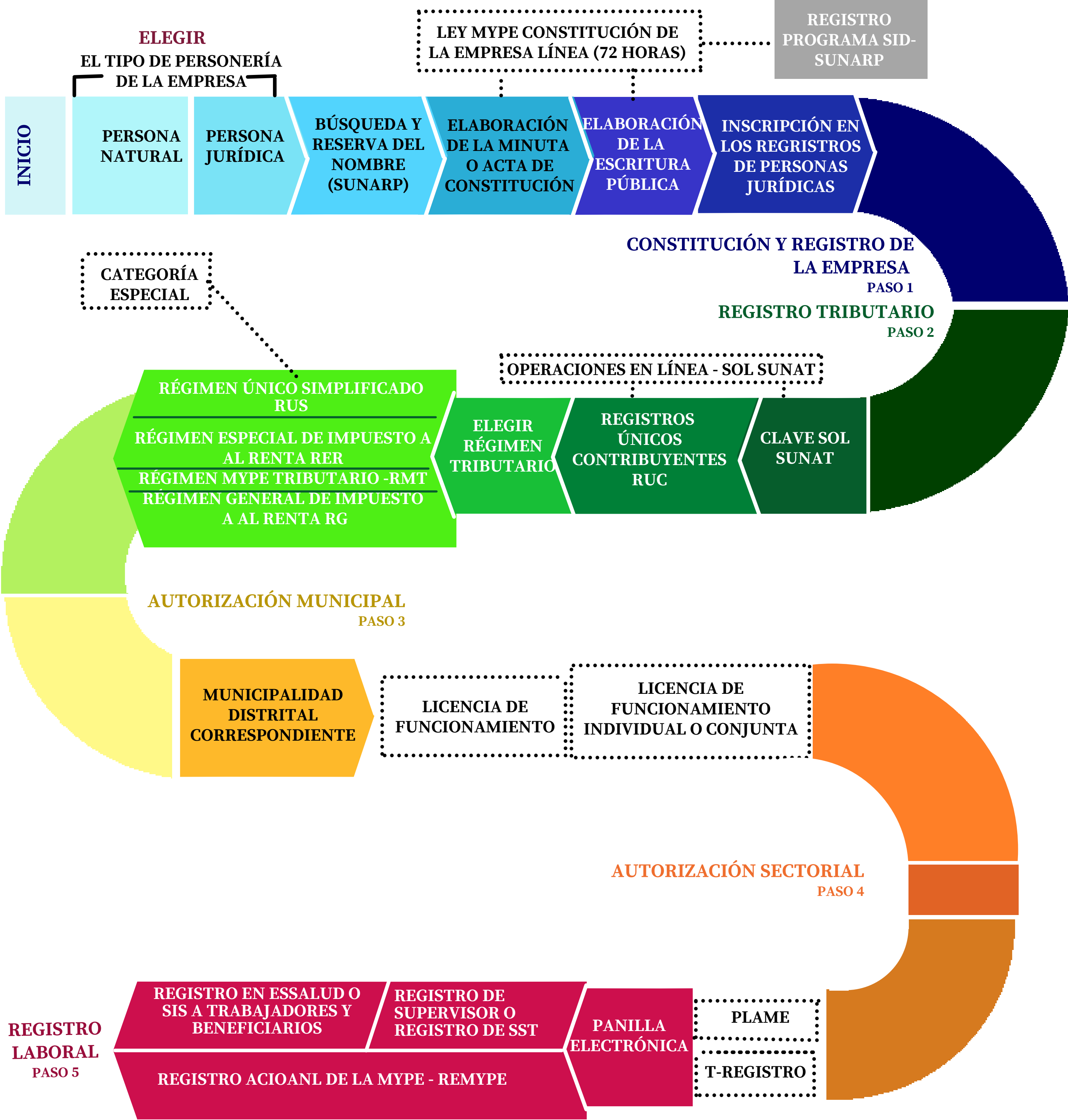
Recuerda registrar a los trabajadores en el T- Registro y elegir entre el SIS o EsSalud (dependiendo del régimen laboral):

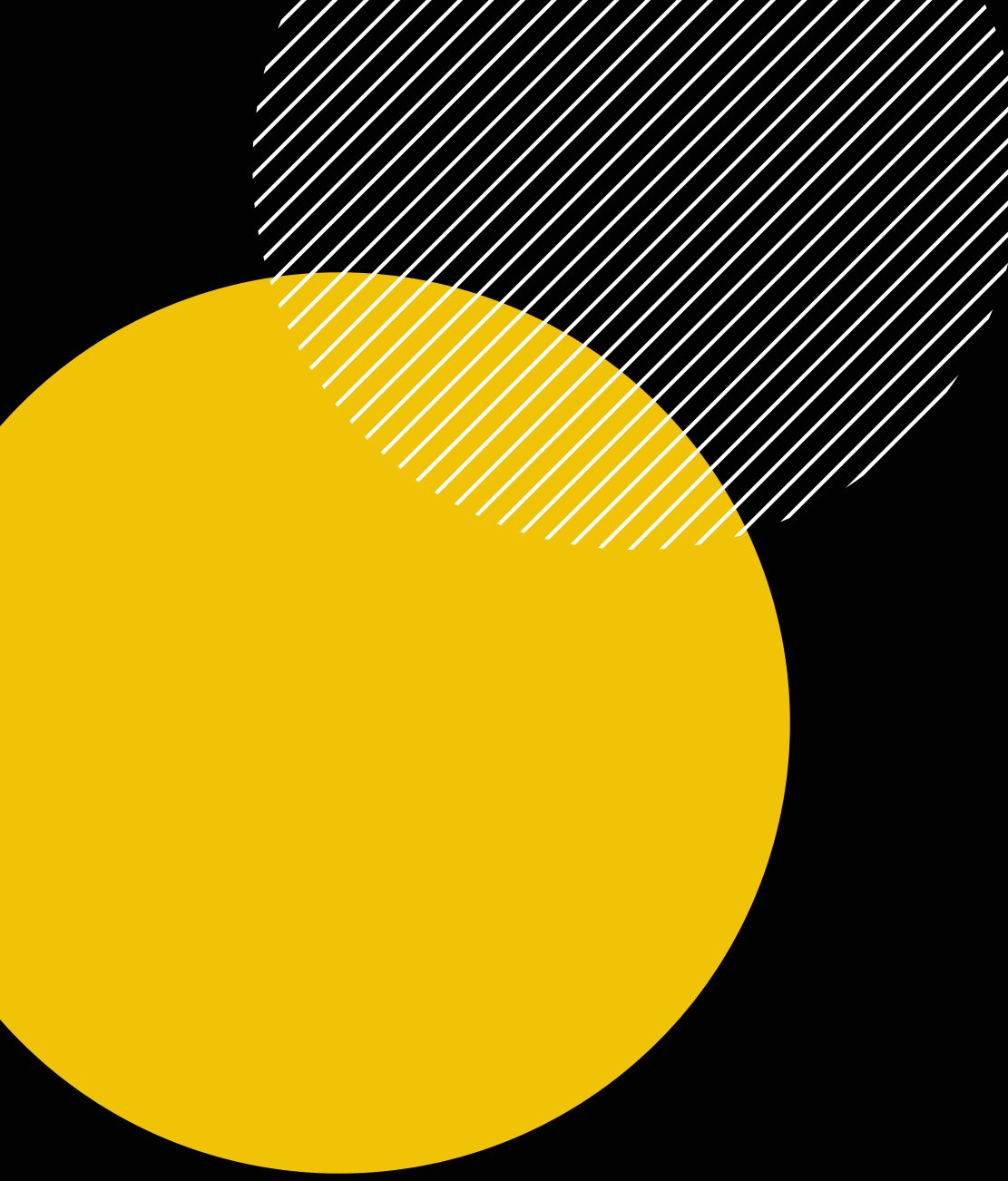
Si estos pertenecen al régimen general o al régimen especial de pequeña empresa y aportan a EsSalud, la aportación en estos casos corresponde al 9 % del sueldo total percibido por el trabajador. El costo es asumido por el empleador.

Cuando la empresa pertenezca al régimen especial de la microempresa, el empleador podrá aportar al Sistema Integral de Salud (SIS). El monto de la aportación es de S/ 15* mensuales por cada trabajador. El pago de la contribución y la declaración de trabajadores se efectúan en las entidades bancarias, conforme a la fecha de vencimiento establecida por la Sunat.

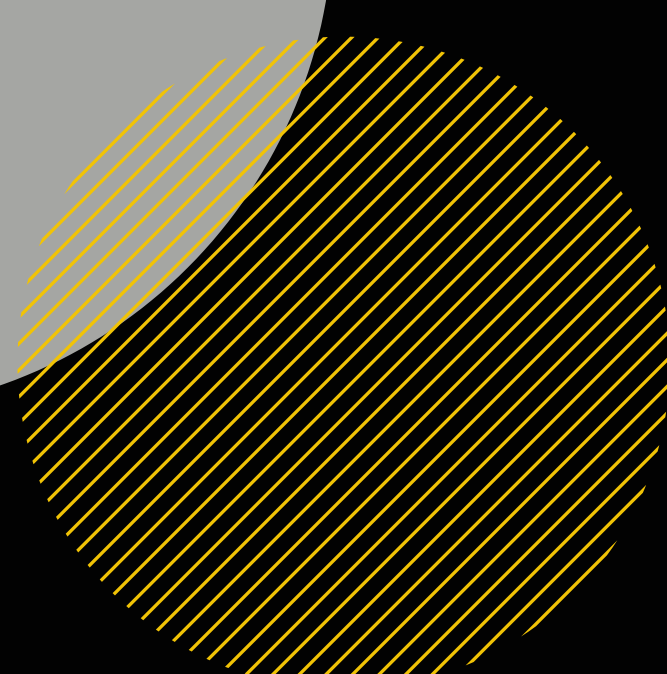


RUTA DE FORMALIZACIÓN





Sobre Nosotros



Nuestras cifras

Nuestras cifras como grupo de servicios profesionales empresariales nos brindan la confianza de asegurar la calidad en cada compromiso asumido y garantizar la satisfacción a nuestros clientes.

+6

Años en el
mercado

+30

Servicios especializados
segmentados en 3
Líneas de Negocio

+50
Cías.

Entidades atendidas en
Perú en nuestros
servicios profesionales

+600

Horas anuales de
capacitación y
entrenamiento a
nuestros
profesionales

+20

Sectores Económicos
atendidos



Contactos

Contáctanos:

Oficina Arequipa : Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa

 963 382 929

 (054) 76-40-33

 administracion@consultumperu.com

 Consultum Peru

 @consultum.peru

 www.solucionestrategia.com

Williams Quina

Socio Líder de Aseguramiento y Consultoría

williams.quina@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Marcia Durand

Gerente de BPO y Contabilidad

marcia.durand@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Agradecimientos:

Edición:

Williams Quina

Socio Gerente

Elsy Huarachi Palomino

Staff

Conoce sobre nuestras principales líneas de servicios profesionales

01 Consultoría de Negocios

En tecnologías

Diagnóstico TI , Project PMO, Selección Software, etc.

Management

Componetización, Desmedros, Toma de Inventarios, etc.

People & Org.

Compensaciones, Estructura Organizacional, Evaluaciones, etc.

Strategy

Planeamiento estratégico, diseño de negocio, crecimiento, etc.

02 Consultoría Laboral

Contratación

Contratación Laboral
Desenvolvimiento de relación laboral

Desvincular

Desvinculación de trabajadores

Documentar

Documentación laboral
Remuneraciones y Beneficios

Fiscalización

Fiscalizaciones laborales y tributario-laborales

03 Consultoría Legal

Corporativo

Asesoría en temas corporativos
Mercado de Valores

Concursal

Insolvencia y sistemas concursales

Reorganizar

Reorganización de sociedades (fusiones y adquisiciones)

Litigación

Asesoría en procesos y demandas, Auditoría de procedimientos iniciados

04 Outsourcing

Contabilidad

Contabilidad, Activos fijos, inventarios, EEFF

Administrat.

Funciones administrativas y financieras

Planillas

Planillas y nóminas de trabajadores, BBSS

Tributario

Impuestos, Declaraciones, Liquidaciones

05 Tributación

Consultoría

Consultoría, Due Diligence, Planeamiento Tributario

Internacional

Tributación internacional, CDIT, Asesoría

Precios Transf

Intragrupo, Ajustes, Gastos por intereses, manejo tributario

Post COVID19

Reestructuraciones de modelos de tributación en negocios



Acerca de Consultum Perú

Consultum Perú es una firma de servicios profesionales especializada en Contabilidad, Impuestos, Outsourcing, Impuestos y Asesoría Empresarial. Marcamos la diferencia ayudando a nuestra gente, clientes y comunidades a alcanzar su potencial y objetivos. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los negocios.

Para más información visite www.solucionestrategia.com

© 2021 RGW
All Rights Reserved.

Consultum Arequipa

Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa, Perú
Telf. +51 54 76-40-33